

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

**RESOLUCION 327**  
**EXENTA : N°**

**SANTIAGO, - 6 MAR 2007**

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don **ERNESTO OCIEL RODRÍQUEZ ROJAS**, R.U.T.N°5.197.367-4, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de a) **OPERARIO DE LOSA (en puesto de trabajo Júnior Auxiliares de Tierra, según Informe Técnico)** y b) **COORDINADOR DE LOSA (en puesto de trabajo Júnior Auxiliares de Tierra según Informe Técnico)**, desarrolladas para el empleador **LÍNEA AÉREA NACIONAL, LAN CHILE**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- La evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por el Subdepartamento de Salud Ocupacional de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, informada por Oficio Ordinario N°67, de 21 de agosto de 2006, que adjunta el Informe Técnico N°39, de 16 de agosto de 2006, que contiene la proposición de calificar el desempeño de dichas labores como Trabajo Pesado, por cuanto involucran esfuerzo físico excesivo, con un gasto calórico sobre 2000 Kcal /Jornada, configurándose las características de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

001

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

327



3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, contenido en Oficio Ordinario N°352 – 28, 16 de febrero de 2007, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por cuanto en el desempeño de ambas labores se configuran los requisitos de letra a), del artículo 2°, del citado Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963.

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **ERNESTO OCIEL RODRÍGUEZ ROJAS**, R.U.T.N°5.197.367-4, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador **LÍNEA AÉREA NACIONAL, LAN CHILE**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar el Bono de Reconocimiento:

- a) **OPERARIO DE LOSA (en puesto de trabajo Júnior Auxiliares de Tierra, según Informe Técnico);**
- b) **COORDINADOR DE LOSA (en puesto de trabajo Júnior Auxiliares de Tierra, según Informe Técnico).**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Registro de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas a partir de la afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N°3.500, de 1980, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la calificación aprobada, por la presente Resolución Exenta, todo ello conforme a lo establecido a la Ley N° 19.177.

002

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

327



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a la División Comunicaciones; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Sucursal I.N.P. Santiago; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador LAN CHILE; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

*Rodríguez Rojas*  
**MVEW/HMJ/NCR/ncr**

Rodríguez Rojas

CP Transporte

02-101

103

**INP**